

Resolución Pontevedra, Plaza 20/2018 de 25/07/2018, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamación presentada por D^a Paula Fernández Ramallo al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 20, correspondiente al Departamento de Derecho Civil, del Centro Asociado de Pontevedra.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2018/2019 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 20, correspondiente al Departamento de Derecho Civil, convocada por el Centro Asociado de Pontevedra, se ha recibido la reclamación presentada por:

D^a Paula Fernández Ramallo

D^a Paula Fernández Ramallo solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 4,97 puntos, siendo la puntuación del 1º de 16,00 puntos.

Se ha remitido copia de las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor convocada a D^a Marta Otero Crespo para que en su condición de interesada en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo no se recibieron alegaciones.

Una vez revisada la documentación relativa al proceso de selección de la convocatoria, teniendo en cuenta la normativa que rige estos concursos y las bases de la convocatoria, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a la reclamación recibida, indica lo siguiente:

- que estando en poder de los miembros de la Comisión la información sobre la reclamación no se aprecia error material o de hecho en el cómputo de la adjudicación.
- que los miembros de la Comisión de reclamaciones no han manifestado criterio en contrario al aplicado por la Comisión de Selección.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los presentados.

Por otra parte las valoraciones otorgadas por una Comisión de Selección no tienen efecto alguno ni sobre otras comisiones de selección actuantes simultáneamente en los procesos de plazas de tutores convocados ni tampoco tienen efecto alguno en valoraciones de futuros procesos de selección, puesto que cada comisión de selección es soberana en la aplicación de sus valoraciones de acuerdo a la convocatoria que rige el proceso, por lo que cualquier modificación de la puntuación que no implique cambio en el adjudicatario de la plaza no tiene ningún efecto futuro para los interesados.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, **RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS** la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D^a Paula Fernández Ramallo

Contra la presente resolución, la interesada podrá elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de septiembre de 2018
El Presidente de la Comisión de Reclamaciones

La Secretaria de la Comisión de
Reclamaciones por designación de
la Gerente